

Tipo Norma	:Resolución 83 EXENTA
Fecha Publicación	:20-01-2012
Fecha Promulgación	:06-01-2012
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:AUTORIZA A "ITC LTDA." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN PARA LA INSPECCIÓN PERIÓDICA, REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS DE PRESIÓN PARA ALMACENAMIENTO DE GLP, SEGÚN SE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 20-01-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:20-01-2012
Id Norma	:1036607
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1036607&f=2012-01-20&p=

AUTORIZA A "ITC LTDA." COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN PARA LA INSPECCIÓN PERIÓDICA, REPARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS DE PRESIÓN PARA ALMACENAMIENTO DE GLP, SEGÚN SE INDICA

Núm. 83 exenta.- Santiago, 6 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N°18.410, Orgánica del Servicio; el decreto supremo SEC N° 298, de 2005, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles; el decreto supremo N° 29, de 1986, que aprueba reglamento de seguridad para almacenamiento, transporte y expendio de gas licuado; la resolución exenta N° 527, de 1985 y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1° Que mediante presentación de fecha 15.11.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N° 31382, Empresa de Inspecciones Técnicas y Control de Calidad Ltda., en adelante ITC Ltda., RUT: 78.204.620-9, representada legalmente por el Sr. Bartolomé Ferrer Núñez, RUT: 04.288.890-7, solicita a esta Superintendencia la autorización como Organismo de Inspección para la inspección periódica, reparación y modificación de tanques estacionarios de presión para almacenamiento de GLP, bajo el amparo de la norma NCh2427.Of2004 MOD.2005, oficializado como protocolo SEC en el oficio circular N° 3428, de 2005.

2° Que mediante presentación de fecha 07.12.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N°33497, ITC Ltda. complementó su presentación, acompañando la carta de aprobación extendida por el Comité de Acreditación del Instituto Nacional de Normalización (INN), en la cual se aprueba la renovación y ampliación de alcance de acreditación de ITC Ltda. como organismo de inspección, tipo A, bajo la norma NCh17020.Of2009, en dicho alcance se encuentra el producto "Gases licuados de Petróleo - Tanques estacionarios para el almacenamiento de GLP - Inspección periódica, reparación y modificación" bajo la norma NCh2427.Of2004 MOD.2005. En esta carta se extiende la vigencia del certificado OI 017 hasta el 27 de septiembre de 2015 y el certificado OI 087 hasta el 1° de diciembre de 2015.

3° Que mediante presentación de fecha 27.12.2011, ingresada a esta Superintendencia con ingreso OP N° 35209, ITC Ltda. corrigió lo indicado en la referencia de la carta mencionada en el Considerando 1°, cambiando "Solicita autorización como Organismo de Certificación de productos de gas que indica" por "Solicita autorización como Organismo de Inspección de productos de gas que indica".

4° Que personal de esta Superintendencia inspeccionó las instalaciones de ITC Ltda., la infraestructura, personal, instrumentación y equipos del organismo ITC Ltda., ubicadas en Avda. Cristóbal Colón N°1343-A, Of. 311 y 312, comuna de Talcahuano.

5° Que realizada la revisión documental de los antecedentes aportados por ITC Ltda., y no habiendo encontrado observaciones, se concluye que cumple con los requisitos establecidos para actuar como Organismo de Inspección de acuerdo a lo indicado en el Considerando 1°, y corresponde su autorización.

Resuelvo:

1° Autorízase a Empresa de Inspecciones Técnicas y Control de Calidad Ltda., ITC Ltda., RUT: 78.204.620-9, representada legalmente por el Sr. Bartolomé Ferrer Núñez, RUT: 4.288.890-7, ubicada en Avda. Cristóbal Colón N°1343-A, Of. 311 y 312, comuna de Talcahuano, Región del Biobío, como Organismo de Inspección para la inspección periódica, reparación y modificación de tanques estacionarios de presión para el almacenamiento de GLP, bajo la norma NCh2427.Of2004 MOD.2005 señalado en el Considerando 1° de la presente resolución, pudiendo con ello otorgar los correspondientes Certificados de Inspección.

2° El profesional habilitado para firmar los Certificados de Inspección correspondientes, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, es el siguiente:

* Cristian Arnaldo Ferrer Pinto, RUT: 9.488.425-K;

3° La presente autorización sólo será válida para ejercer con la infraestructura física y humana evaluada por esta Superintendencia, y sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución. Asimismo, todo cambio relacionado con los aspectos mencionados deberá ser oportunamente informado a esta Superintendencia, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde que se produjo el cambio.

4° La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.